IEE/CG/A087/2026

ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DEL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 136, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

A N T E C E D E N T E S:

I. El 4 de noviembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima aprobó el Acuerdo IEE/CG/A028/2016, mediante el cual expidió el Reglamento de Sesiones del propio Consejo General, ordenamiento que regula los tipos y modalidades de las sesiones, las reglas para su convocatoria y desarrollo, así como las atribuciones y facultades de quienes lo integran.

Dicho Reglamento ha sido objeto de diversas modificaciones, entre ellas la aprobada mediante Acuerdo IEE/CG/A018/2025, de fecha 14 de marzo de 2025, encontrándose vigentes sus disposiciones para la celebración de las sesiones de este Órgano Superior de Dirección.

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Colima, para la preparación del proceso electoral el Consejo General deberá reunirse dentro de la primera quincena del mes de octubre del año previo a la celebración de la Jornada Electoral; por lo que corresponde a este Órgano Superior de Dirección celebrar la sesión mediante la cual dará inicio formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

Con motivo de la organización de la referida sesión y atendiendo a su relevancia institucional, así como a la asistencia prevista de las personas integrantes del Consejo General, personal del Instituto, autoridades electorales, representaciones partidistas, personas invitadas, medios de comunicación y ciudadanía interesada, se advirtió la necesidad de contar con un espacio distinto a la Sala de Sesiones ubicada en la sede habitual de este Instituto, que permita el adecuado desarrollo de dicho acto.

En razón de lo anterior, se verificó la disponibilidad y condiciones del auditorio del Poliforum Cultural Mexiac, ubicado en la ciudad de Colima, estimándose que dicho inmueble reúne las características necesarias para la celebración de la sesión referida.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

1ª.- De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como 97, 99, 100 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad.

En el ejercicio de dicha función, todas las actividades del Instituto deberán regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, correspondiendo al Consejo General, como su Órgano Superior de Dirección, adoptar las determinaciones necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

2ª.- El artículo 99 del Código Electoral, establece que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la o el titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

3ª.- Por su parte, el numeral 4 del Código referido, expresa que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales es una función estatal que se ejerce a través de este

Organismo electoral, con la participación de las y los ciudadanos y partidos políticos, conforme a las normas y procedimientos que señala la LGIPE y el propio Código.

4ª.- El artículo 111, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Colima dispone que, para la preparación del proceso electoral, el Consejo General deberá reunirse dentro de la primera quincena del mes de octubre del año previo a la celebración de la Jornada Electoral.

La celebración de dicha sesión constituye un acto de especial relevancia institucional, en tanto marca formalmente el inicio de las actividades que este Organismo Electoral deberá desarrollar para la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en el que habrá de renovarse la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, la integración del Poder Legislativo y los diez Ayuntamientos de la entidad.

5ª.- El Reglamento de Sesiones del Consejo General establece que las sesiones presenciales se llevarán a cabo, de manera ordinaria, en la Sala de Sesiones ubicada en el domicilio del Instituto.

No obstante, el artículo 15 del citado Reglamento prevé expresamente que, en casos extraordinarios y por razones debidamente fundadas y motivadas en la convocatoria que expida la Presidencia, las sesiones podrán llevarse a cabo en un lugar distinto a la sede del Instituto, siempre que éste reúna las condiciones necesarias y de seguridad para su realización.

Asimismo, de conformidad con los artículos 20, inciso d), y 29 del referido ordenamiento reglamentario, corresponde señalar expresamente en la convocatoria el día, hora y lugar de celebración de la sesión, debiendo reunirse las personas integrantes del Consejo General en el lugar previamente fijado para tal efecto.

En consecuencia, el marco reglamentario reconoce la posibilidad de modificar excepcionalmente el lugar habitual de celebración de las sesiones del Consejo General, siempre que exista una causa objetiva que lo justifique y que el recinto alterno permita el desarrollo adecuado, seguro y funcional de la sesión.

6ª.- El artículo 111, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Colima establece el carácter público de las sesiones del Consejo General; por su parte, el artículo 32 del Reglamento de Sesiones dispone igualmente que éstas serán públicas y que deberán transmitirse en vivo a través del portal web del Instituto.

Dicha exigencia adquiere una particular relevancia tratándose de la sesión mediante la cual dará inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, al constituir un acto de interés público relacionado directamente con el ejercicio de la función electoral estatal.

Por tal motivo, este Consejo General estima pertinente generar las condiciones que favorezcan el conocimiento y seguimiento público de dicho acto y que permitan, en condiciones adecuadas, la presencia de las personas integrantes de este Órgano Superior de Dirección, representaciones de los partidos políticos, personal institucional, autoridades electorales, medios de comunicación, personas invitadas y ciudadanía interesada, sin menoscabo del orden, seguridad y adecuado desarrollo de la sesión.

7ª.- La Sala de Sesiones ubicada en la sede habitual de este Instituto cuenta con condiciones adecuadas para el desarrollo ordinario de las sesiones del Consejo General; sin embargo, atendiendo a las características particulares, trascendencia institucional y asistencia prevista para la sesión de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, su capacidad física resulta limitada para atender las necesidades específicas de dicho acto.

En consecuencia, y una vez valorada la necesidad de contar con un espacio de mayores dimensiones y con condiciones funcionales para la celebración de la sesión, se verificó la disponibilidad del auditorio del Poliforum Cultural Mexiac, ubicado en calle Fray Bartolomé de las Casas número 340, colonia Jardines de la Corregidora, en la ciudad de Colima, Colima.

De la valoración realizada se advierte que dicho recinto permite atender las necesidades previstas para el desarrollo de la sesión, particularmente por cuanto hace a la concurrencia de las personas integrantes del Consejo General, personal institucional, representaciones partidistas, personas invitadas, medios de comunicación y público interesado, así como a las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo.

Por tanto, este Consejo General considera que concurren las circunstancias extraordinarias y objetivas que justifican, exclusivamente para la celebración de la referida sesión, la utilización de un recinto distinto a la sede habitual del Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Sesiones.

El cambio de recinto constituye únicamente una modificación respecto del espacio físico en el que tendrá verificativo la sesión y, por tanto, no altera su naturaleza jurídica ni las reglas relativas a su convocatoria, integración, quórum, deliberación, votación, publicidad, transmisión o demás formalidades previstas en el Código Electoral y en el Reglamento de Sesiones del Consejo General.

8ª.- A efecto de garantizar los principios de certeza y máxima publicidad, la convocatoria correspondiente deberá identificar expresamente el recinto autorizado mediante el presente Acuerdo como lugar de celebración de la sesión y expresar las razones que justifican excepcionalmente su realización fuera de la sede habitual del Instituto, en términos del artículo 15 del Reglamento de Sesiones.

Asimismo, deberá darse amplia difusión a la fecha, hora y lugar de realización de la sesión a través del portal institucional, las redes sociales oficiales y los demás canales institucionales de comunicación que resulten idóneos; sin perjuicio de garantizar su transmisión en vivo en términos de la normativa aplicable.

De igual forma, atendiendo a la naturaleza y relevancia institucional del acto, podrán formularse las invitaciones correspondientes a autoridades, instituciones electorales, representaciones partidistas, medios de comunicación y demás personas cuya presencia se estime pertinente, sin que la calidad de persona invitada constituya requisito alguno para el acceso del público, sujeto en todo momento a la capacidad del recinto y a las reglas necesarias para preservar el orden y seguridad durante la sesión.

En virtud de los antecedentes y las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO. Este Consejo General autoriza, de manera excepcional, que la sesión mediante la cual dará inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 se celebre fuera de la sede habitual del Instituto Electoral del Estado de Colima, en el auditorio del Poliforum Cultural Mexiac, ubicado en calle Fray Bartolomé de las Casas número 340, colonia Jardines de la Corregidora, en la ciudad de Colima, Colima, el día 15 de octubre de 2026.

SEGUNDO. La Presidencia del Consejo General deberá señalar expresamente en la convocatoria correspondiente el recinto autorizado en el punto anterior como lugar de celebración de la sesión, así como fundar y motivar su realización fuera de la sede habitual del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas competentes del Instituto para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones administrativas, logísticas, técnicas y de difusión necesarias para el adecuado desarrollo de la sesión, garantizando las condiciones para su celebración, publicidad y transmisión en vivo conforme a la normativa aplicable.

CUARTO. Dese amplia difusión a la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión a través del portal de internet, redes sociales oficiales y demás canales institucionales de comunicación que se estimen pertinentes, con el propósito de garantizar el principio de máxima publicidad y facilitar su conocimiento por parte de la ciudadanía.

QUINTO. Por conducto de la Presidencia, realícense las invitaciones institucionales que se estimen pertinentes con motivo de la sesión de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, a las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, a los Consejos Municipales Electorales y a las áreas y personal del Instituto que corresponda, para los efectos administrativos y legales conducentes.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en el portal de internet del Instituto Electoral del Estado de Colima.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LICDA. LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A087/2026** del Periodo Interproceso 2024-2026, aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de septiembre del año 2026 (dos mil veintiséis). ----------